

**CONSULTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN N°90007020  
EQUIPOS CISCO CATALYST 9200 y NEXUS 93108TC-FX3P**

De acuerdo con el calendario del proceso de licitación N°90007020, a continuación, se presentan las consultas recibidas y sus respectivas respuestas:

1. ¿El equipo Cisco Nexus necesita el mismo tipo de soporte que el C9200 (Soporte SSSNT)?

**Respuesta: Si, soporte Cisco 5x8 NBD por tres años.**

2. ¿El equipo Nexus necesita algún tipo de licencia o se ocupara autónomo? ¿De ser así solo quedará con el NX-SO?

**Respuesta: Será autónomo con NXOS.**

3. Atendido a que la presente licitación es respecto a la compra de equipos e incluye servicio de soporte, favor confirmar que se procederá al pago del "Pedido de Compra" una vez que sean recepcionados los bienes por parte del Banco Central.

**Respuesta: Remítase a lo señalado en los numerales 9.1 "Forma de pago" y 9.2 "Recepción conforme" de las bases de licitación. El pago será realizado una vez recibidos los equipos en el Banco y contando con una evidencia del soporte contratado, esta debe ser enviada al encargado técnico.**

4. Se solicita limitar la responsabilidad de las partes respecto a los perjuicios indemnizables al 20% del valor del Pedido de Compras.

**Respuesta: No es posible, se mantiene lo indicado en las bases de licitación**

5. Sin perjuicio de adherir a las bases de licitación, favor indicar en qué parte de la propuesta es posible señalar consideraciones u observaciones complementarias a lo indicado en las bases.

**Respuesta: Las bases de licitación no son susceptible de negociación por las partes. Esta etapa es la que corresponde para proponer observaciones o efectuar consultas, sobre la cuales se pronunciará el Banco.**

6. Favor confirmar que la totalidad de los servicios se adjudicarán a un único oferente, de lo contrario, favor indicar qué parte de los servicios podrían ser adjudicados parcialmente.

**Respuesta: Remítase a lo señalado en el numeral 8 “Adjudicación de la licitación” contenido en las bases de licitación.**

7. Favor confirmar que los bienes se entenderán entregados al cliente una vez que se encuentren físicamente a su disposición.

**Respuesta: Remítase a lo señalado en el numeral 9.2 “Recepción conforme” de las bases de licitación.**

8. Favor detallar el procedimiento de recepción conforme de los equipos y en qué plazo se notificará dicha recepción al proveedor.

**Respuesta: Una vez recibidos los equipos y contando con una evidencia del servicio de soporte contratado en Cisco, el Encargado Técnico, solicitará al Jefe de Departamento, señalado en el numeral 9.2 de las bases de licitación, la recepción conforme de los equipos, el cual será informado a la empresa, mediante correo electrónico.**

9. Considerando que el caso fortuito se reconoce en la legislación como una causal eximente de responsabilidad, atendida la naturaleza del mismo, se solicita confirmar que las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y por motivos no imputables al proveedor.

**Respuesta: Este proceso no contempla multas.**

10. Se solicita a la entidad licitante confirmar que las multas se cursarán por días hábiles administrativos de atraso.

**Respuesta: Este proceso No contempla multas.**

11. Dado que las bases nada indican, favor confirmar que se aceptará el siguiente procedimiento de notificación de reclamos derivados de infracciones a la Propiedad Intelectual del oferente, o se incorporará algún otro procedimiento aceptado por ambas partes: “Si algún reclamo o demanda es interpuesta en contra del CLIENTE, por una tercera parte que alega que los bienes y/o servicios provistos por el Proveedor infringen sus derechos o derechos de cualquier otra parte, el CLIENTE deberá dar aviso al Proveedor en un plazo de 7 días contados desde la notificación de dicho reclamo o demanda. El Proveedor a su exclusivo criterio, podrá asumir la defensa o acuerdo respecto de cualquier demanda en nombre del CLIENTE o alternativamente entregará al CLIENTE un producto cuyo funcionamiento sea sustancialmente equivalente al producto que se reemplaza. El Proveedor no será responsable de ninguna demanda interpuesta por el

CLIENTE o un tercero, cuando las transgresiones que se aleguen provengan de: (i) modificaciones o alteraciones realizadas por el CLIENTE o un tercero, a los bienes y/o servicios provistos por el Proveedor; (ii) uso de productos prohibidos por especificaciones o notas relacionadas; (iii) uso de cualquier bien o producto suministrado por el Proveedor en combinación o con otros productos o programas no provistos por el Proveedor; (iv) cumplimiento de instrucciones, especificaciones u órdenes del CLIENTE; (v) uso por el Proveedor de información, datos, programas o cualquier tecnología provista por el CLIENTE”.

**Respuesta: No es posible, se mantiene lo indicado en las bases de licitación**

12. Favor confirmar si ambas partes podrán convenir la incorporación de un límite de responsabilidad que esté determinado por porcentaje del valor total del contrato (ej: 20%). Lo anterior, en atención a que los contratos resultan de una relación comercial en la cual ambas partes deben asumir riesgos y no deben distribuirse todos al proveedor, pues de ser así los precios aumentarían y los clientes se verían perjudicados.

**Respuesta: No es posible, se mantiene lo indicado en las bases de licitación.**

13. Siguiendo la línea de la consulta anterior, se solicita limitar la responsabilidad del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 1558 del Código Civil, esto es, acotarla a perjuicios directos y previstos, acreditados por sentencia judicial ejecutoriada, sin incluir en ningún caso indemnización por daño moral, lucro cesante y/o la pérdida de ganancias o ahorros del licitante, como tampoco, perjuicios indirectos e imprevistos, y con todo, sujeta a un monto que no excederá de un porcentaje a convenir por las partes.

**Respuesta: Favor atenerse a lo indicado en numeral 9.3 de las Bases, en cuanto a la responsabilidad de las partes.**

14. Favor confirmar que dada la naturaleza del negocio, y las inversiones en que debe incurrir el proveedor adjudicado para la prestación del servicio, todo término anticipado del servicio que no obedezca a circunstancias de responsabilidad del proveedor, tendrá como correlativo la correspondiente indemnización en favor del proveedor.

**Respuesta: En caso de término anticipado el Baco pagará el costo de aquellos Productos y Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta y al cual el Banco haya dado su aprobación (Recepción Conforme).**

**GERENCIA GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

Santiago, 30 de mayo de 2024.